



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE MARZO 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las dieciocho horas del día veinte de marzo de dos mil catorce, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. SALVADOR DELGADO GUERRA.

SRES. CONCEJALES:

D. PEDRO CABRERA GUTIERREZ.
D^a ROSA DELIA RODRIGUEZ CLAVIJO.
D^a JOAQUINA MARIA CAMEJO MARTIN.
D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA.
D^a JUANA DELIA FRANCES RAMIREZ.
D^a CONCEPCION DE LA PEÑA CURBELO SOSA.
D. JOSE ROQUE PEREZ MARTIN.
D. PEDRO SOSA SANCHEZ.
D^a MARGARITA OLGA MARTIN CABRERA.
D^a JERONIMA TOLEDO CABRERA.
D. GONZALO BAEZ ALTABA.
D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.
D. JOSE MIGUEL SUAREZ CUBAS.
D^a MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA.

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ. Se ausenta por motivos laborales.

SRA. SECRETARIA GENERAL INTERINA:

D^a CATALINA LOURDES SOTO VELÁZQUEZ.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria, D^a Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el



ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE DE D. JUAN FRANCISCO CANO PEREZ.

No hace acto de presencia D. Juan Francisco Cano Pérez.

SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se trae para su aprobación el borrador de acta de la sesión ordinaria de 16 de enero de 2014 y sometido a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba la misma.

TERCERO.- DESIGNACION DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE TUINEJE PARA EL AÑO 2015.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura y Festejos, D^a Juana Delia Francés Ramírez, de 7 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

“Visto el oficio remitido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio de 17 de febrero de 2014 (R.E. n^o 1534 de 27.02.2014) por el que se procederá a iniciar el Proyecto de Orden para determinar las Fiestas Locales del año 2015.

Considerando necesario definir los dos días de Fiestas Locales para el próximo año 2015 de este Municipio, esta Concejalía propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Designar como Fiestas Locales del Municipio de Tuineje para el año 2015, el 13 de octubre (Fiestas Juradas de San Miguel) y el 13 de noviembre (San Diego).*

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.”*

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**



Primero.- Designar como Fiestas Locales del Municipio de Tuineje para el año 2015, el 13 de octubre (Fiestas Juradas de San Miguel) y el 13 de noviembre (San Diego).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL COMISIONADO DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE TUINEJE.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de 10 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del escrito presentado por los ganaderos del Comisionado del municipio de Tuineje, con R.E. nº 1.101 de 12 de febrero de 2014, proponiendo el nuevo Presidente del mentado Comisionado.

Considerando: Conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mantiene la clasificación tradicional de bienes de dominio público y patrimoniales, pero contiene la salvedad de incluir los bienes comunales entre los de dominio público, definiéndolos como aquéllos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos. Tal derecho de los vecinos a acceder a los aprovechamientos comunales se configura doctrinal y jurisprudencialmente como un derecho real administrativo de goce y cuya titularidad por aquéllos en común concurre con el dominio del Municipio o Entidad Local Menor, dando lugar así a una propiedad compartida ente el municipio y los vecinos, de naturaleza jurídico-administrativa; correspondiendo al municipio la administración, conservación y rescate de su patrimonio y la regulación u ordenación del disfrute o aprovechamiento de los bienes comunales y a los vecinos el derecho a acceder a los aprovechamientos comunales.

Considerando: Que desde tiempo inmemorial esta zona ha sido empleada por los ganaderos del Municipio de Tuineje para pastos y abrevadero, cuyas especiales características de la actividad ganadera requieren que cualquier actuación administrativa sobre esta zona cuente con el consentimiento y colaboración de los vecinos. Asimismo, resulta necesario arbitrar una regulación que garantice el adecuado uso del bien comunal.

Considerando: Que actualmente este Ayuntamiento no dispone de Ordenanza que regule el Bien Comunal, se reconoce la figura del Comisionado como autoridad interna, bajo la supervisión y dirección del Concejal competente en materia de ganadería y de la Alcaldía.

*En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- Nombrar a D. MARTIN CANO CLAVIJO, Presidente del Comisionado del municipio de Tuineje, según la propuesta suscrita por los ganaderos firmantes.



Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo al Comisionado.”*

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Nombrar a D. MARTIN CANO CLAVIJO, Presidente del Comisionado del municipio de Tuineje, según la propuesta suscrita por los ganaderos firmantes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Comisionado.

QUINTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVOS PATRONOS DE LA FUNDACION CANARIA DE ENERGIAS RENOVABLES.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVOS PATRONOS PARA LA FUNDACIÓN CANARIA DE ENERGÍAS RENOVABLES.

ANTECEDENTES

Con fecha veintiocho de junio de dos mil siete, se constituye ante Notario la “Fundación Canaria Municipal de Energías Renovables”, llevada a cabo mediante acuerdo plenario de fecha 16 de Noviembre de 2006.

Posteriormente, a veintitrés de de abril de dos mil ocho, se procede a la Elevación a Público de Acuerdos sociales de Modificación, para rectificar los Estatutos, cambiando el nombre de la citada fundación, que por acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2007 pasa a llamarse “Fundación Canaria de Energías Renovables”.

El 19 de junio de 2008 los patronos proceden a la aceptación de su cargo ante notario.

El 12 de noviembre de 2008, la citada Fundación es inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias, con el nº 268.



Actualmente, la Fundación no ejerce ninguna actividad, el patronato no ha celebrado sesión de constitución, ni ningún otro tipo de sesión, ni de carácter ordinario, ni extraordinario y la inactividad de la fundación es total.

En su día aceptaron el cargo de patronos, los siguientes concejales:

- *D. Juan Alfonso Pérez (Vocal).*
- *D^a Concepción de la Peña Curbelo Sosa (Vocal).*
- *D. Jorge Afonso Mesa (Tesorero).*
- *D. José Roque Pérez Martín (Secretario).*

Asimismo, el artículo 7º de los Estatutos de la Fundación Canaria de Energías Renovables hace referencia a que: “la duración del mandato coincidirá con la permanencia en el cargo por razón del cual son nombrados patronos”, y el artículo 8º apartado c) establece como causa de cese la terminación del cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato, por lo cual, dos de los patronos, en concreto, D. Juan Alfonso Pérez y D. Jorge Afonso Mesa, ya no puede ser considerados como tales, debido a su cese como concejales de la Corporación.

PROPUESTA:

Por todo ello, se propone el siguiente acuerdo:

Primero.- *El nombramiento como nuevos patronos de los siguientes concejales:*

-D. Pedro Cabrera Gutiérrez como Tesorero.

-D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo como Vocal.

Manteniéndose como vocal y secretario D^a Concepción de la Peña Curbelo Sosa y D. José Roque Pérez Martín respectivamente.

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”*

Abierto turno de debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista municipal, proponiendo que se retome el hermanamiento con las últimas colonias Filipinas.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por diez (10) votos a favor (CC y Grupo Mixto – UPD/PP) y cinco (5) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto –AMF/PPMAJO), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- El nombramiento como nuevos patronos de los siguientes concejales:

-D. Pedro Cabrera Gutiérrez como Tesorero.

-D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo como Vocal.



Manteniéndose como vocal y secretario D^a Concepción de la Peña Curbelo Sosa y D. José Roque Pérez Martín respectivamente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

SEXTO.- APROBACION DEL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD MERCANTIL CONCESIONES ANDALUZAS SOCIEDAD ANONIMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA CESION DEL SUELO AFECTADO POR EL PROYECTO DE “CONSTRUCCION Y MEJORAS DE DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA EN GRAN TARAJAL”.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la entidad mercantil “Concesiones Andaluzas, S.A.” y el Ayuntamiento de Tuineje para la cesión del suelo afectado por el proyecto de construcción y mejoras de las instalaciones de la Ciudad Deportiva en la localidad de Gran Tarajal (T.M. Tuineje), que obra en el expediente.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que la finalidad de este Convenio es la puesta a disposición anticipada de los terrenos necesarios para acoger la zona de lanzamiento de jabalina.

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), pregunta si la obra cuenta con licencia y si los terrenos a que hace referencia el convenio están hipotecados.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que el proyecto ha sido supervisado, según el convenio suscrito por esta Corporación con el Cabildo de Fuerteventura que participa en la financiación de la obra.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente, se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, el Pleno con doce (12) votos a favor (CC y Grupo Mixto -PP, UPyD, PPMMAJO y AMF) y tres (3) abstenciones (PSOE), lo que implica mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la entidad mercantil “Concesiones Andaluzas, S.A.” y el Ayuntamiento de Tuineje para la cesión del suelo afectado por el proyecto de construcción y mejoras de las instalaciones de la Ciudad Deportiva en la localidad de Gran Tarajal (T.M. Tuineje).

Segundo.- Incorporar el presente Convenio a la documentación del Plan General de Ordenación, para continuar con su tramitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 236 y 237 del TRLOTIC aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.



SEPTIMO.- PROPOSICION DEL GRUPO SOCIALISTA (PSOE) CON R.E. Nº 1882/13.03.2014, SOBRE EL FONDO DE PAGO A PROVEEDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Proposición del Grupo Socialista Municipal (PSOE), con R.E. nº 1882 de 13 de marzo de 2014, que figura a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha establecido el mecanismo de pago a proveedores para CCAA y EELL. El Gobierno lo aprobó en 2012, a través del Real Decreto 4/2012 y Real Decreto 7/2012. El objetivo era suministrar liquidez a las empresas y apoyar financieramente a las administraciones territoriales afrontando el pago a largo plazo de sus deudas. En el 2013 se ha puesto en marcha la tercera y última fase, a través del Real Decreto 8/2013.

El mecanismo de pago a proveedores ha significado transformar la deuda comercial de los Ayuntamientos en deuda financiera. En mayo de 2012 se formalizaron préstamos a largo plazo, diez años con dos de carencia, para el pago y cancelación de las deudas contraídas con los proveedores. Previamente, las EELL tenían que aprobar unos planes de ajuste que debían ser aceptados por el Ministerio.

Las condiciones financieras de estas operaciones se fijaron por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril. En dicha Orden se recogía el criterio para determinar el tipo de interés para las EELL, identificándolo con el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadiría un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

Este tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, conforme a las cláusulas que se contengan en los contratos. El primer tipo de interés que se comunicó fue del 5,939%.

Como conclusión podemos decir que las EELL se han visto obligadas a formalizar unas operaciones de crédito a largo plazo, a un elevado tipo de interés y con una exigencia añadida de cumplir con unos planes de ajuste, aceptados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Una política de Estado en la que no colaboraron para su definición las EELL, que cuestiona su propia autonomía municipal y que supone un coste considerable para los propios Ayuntamientos.



A las dos primeras fases del Plan de Pago a Proveedores se acogieron 3.777 EELL, por un importe de 9.598.340.495 euros. La tercera fase del 2013, los últimos datos provisionales que disponemos fueron de 282 EELL, por un importe de 215.754.812 euros.

Como hemos señalado anteriormente, como las operaciones se formalizaron en mayo de 2012, contando con 2 años de carencia, será a partir de mayo de 2014 cuando las EELL tengan que comenzar con la amortización de los préstamos. Esto supondrá, que tendrán que hacer frente a un pago bastante mayor del que venía haciendo en los dos primeros años, y que algunos de ellos tendrán enormes dificultades para poder pagar. No obstante, el pago está garantizado, puesto que lo detraería de la PIE el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ante el problema que va a suponer el pago de las cuotas de amortización de este préstamo para algunas EELL, proponemos una solución razonable y acorde con las circunstancias de cada Entidad Local.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tuineje presenta para su debate y aprobación del siguiente **ACUERDOS**:*

Primero.- *Instar al Gobierno de España a revisar las condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las EELL en el marco del Plan de Pago a Proveedores.*

La revisión de estas condiciones será mediante:

- *La ampliación del período de carencia.*
- *La ampliación del plazo de amortización.*
- *La reducción del tipo de interés*

Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas convocará la Comisión Nacional de Administración Local.

Segundo.- *Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dos años de carencia, con retención cero para los municipios que, por no tener Plan de Ajuste aprobado, llevan casi dos años con una retención del 50% de la PIE. Posteriormente, seguir con una retención, no superior al 25%, hasta saldar su deuda.”*

Tras explicar el Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), D. Pedro Sosa Sánchez, el contenido de su proposición se promueve debate interviniendo D^a María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), anunciando su abstención al considerar que antes de que se endeuden las empresas, que lo haga el Ayuntamiento. Si no significa un mayor derroche está bien la medida, pero no maneja los datos macroeconómicos. El anterior concejal de Hacienda de este Ayuntamiento propuso declarar la prescripción de un millón de euros de deuda y el PSOE apoyó “acogotar” con esta medida a las empresas de este municipio.



D. José Miguel Suárez Cubas, Concejal del Grupo Mixto (PP), se abstendrá porque, si bien está de acuerdo, la actuación del Gobierno viene impuesta por Europa.

D^a María Pilar Rodríguez Avila, Concejal Delegada de Turismo (UPD), apoyará la moción aunque muestra su escepticismo a que el Gobierno cambie sus medidas.

D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo, Portavoz de Coalición Canaria (CC), apoya a que se aplacen los períodos de pago con al esperanza de que mejore la situación.

D. Pedro Sosa Sánchez responde que no conviene que se endeude el Ayuntamiento porque al final lo pagamos todos mediante subida de impuestos. Si la administración adquirió compromisos tendrá que pagarlos y es justo que los empresarios cobraran sus deudas independientemente de la crítica por mala gestión.

D^a María Esther Hernández Marrero reitera lo dicho de que mejor que se endeude la administración que los ciudadanos, cuando es para pagar a los proveedores. Muchas empresas no sabían ni que se les estaban quitando sus facturas y algunas se subsanaron en un pleno posterior.

D^a Margarita Martín Cabrera, Concejal del Grupo Socialista (PSOE), alerta de la situación de la que todos somos culpables. El Estado va a recaudar como sea, ya sea subiendo el IVA reducido que nos afectará a todos en la cesta de la compra o modificando los porcentajes en que podrá subirse el IBI. Los vecinos no podrán seguir pagando y motivará más embargos. No nos podemos seguir financiando a costa de crujir el bolsillo a los vecinos.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con doce votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –UPD) y tres (3) abstenciones (Grupo Mixto –AMF/PPMAJO y PP), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Instar al Gobierno de España a revisar las condiciones establecidas en las operaciones financieras formalizadas por las EELL en el marco del Plan de Pago a Proveedores.

La revisión de estas condiciones será mediante:

- La ampliación del período de carencia.
- La ampliación del plazo de amortización.
- La reducción del tipo de interés

Para determinar esta revisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas convocará la Comisión Nacional de Administración Local.



Segundo.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dos años de carencia, con retención cero para los municipios que, por no tener Plan de Ajuste aprobado, llevan casi dos años con una retención del 50% de la PIE. Posteriormente, seguir con una retención, no superior al 25%, hasta saldar su deuda.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Grupo Socialista Municipal.

OCTAVO.- PROPOSICION DEL GRUPO SOCIALISTA (PSOE) CON R.E. Nº 1883/13.03.2014, SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACION VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Proposición del Grupo Socialista Municipal (PSOE), con R.E. nº 1883 de 13 de marzo de 2014, que figura a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.



El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Tuineje presenta para su debate y aprobación del siguiente **ACUERDO**:*

***Único.-** El Ayuntamiento de Tuineje insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."*



Promovido debate toma la palabra D^a Margarita Martín Cabrera, Concejala del Grupo Socialista (PSOE), y considera que este anteproyecto de Ley es tan retrógrado que incluso se nos ha llamado la atención desde Europa. Limita derechos tanto a las mujeres como a los hombres. Como se ha dicho: “...toda mujer jurisdicción sobre su propio cuerpo...”. Holanda es el país más permisivo frente al aborto y donde menos se producen. Si se prohíbe se multiplicarán los mismos con grave riesgo para la vida de la mujer, porque se harán como hace años de forma clandestina, y sólo las que tengan dinero podrán ir al extranjero.

D. Gonzalo Báez Altaba, Concejala del Grupo Mixto (AMF), anuncia su abstención por motivos de conciencia, ya que ni está de acuerdo con la que está en vigor, por ejemplo en que una menor de 16 años puede abortar sin conocimiento de sus padres, ni con la que está en fase de anteproyecto que la considera retrógrada.

D. José Miguel Suárez Cubas, Concejala del Grupo Mixto (PP), anuncia igualmente su abstención porque personalmente no la considera ningún avance, no se cambió el actual texto de la Ley para mejorar nada, considerándola retrógrada.

D^a María Pilar Rodríguez Avila, Concejala Delegada de Turismo (UPD), manifiesta que como cristiana y por creencias religiosas es defensora del derecho a la vida, pero entiende que en circunstancias excepcionales se tenga que abortar. Estas circunstancias considera que ya se contemplaban con la actual Ley. Por todo ello anuncia su abstención.

D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo, Portavoz de Coalición Canaria (CC), considera que es una regresión del derecho de la mujer a decidir, que además se hace por capricho ya que no es una demanda de los ciudadanos. Cree que esta nueva Ley es antisocial y podrán en peligro la salud de las mujeres.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor (CC y PSOE) y cuatro (4) abstenciones (Grupo Mixto –AMF/PPMAJO/PP y UPD), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- El Ayuntamiento de Tuineje insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Grupo Socialista y al Congreso de los Diputados.

NOVENO.- PROPOSICION PRESENTADA POR D^a ESTHER HERNANDEZ MARRERO, PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO (PPMAJO) CON R.E. N^o



1895/13.03.2014, DE APOYO A LA RENOVACION DEL CESPED DEL CAMPO DE FUTBOL DE GRAN TARAJAL.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Proposición presentada por D^a Esther Hernández Marrero (PPMAJO), con R.E. nº 1895 de 13 de marzo de 2014.

Una vez consensuada por los Portavoces de los Grupos políticos, queda redactada de la siguiente forma:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El campo de fútbol de Gran Tarajal tiene césped artificial. Fue instalado hace ya unos 15 años aproximadamente, y no se ha cambiado durante todo este tiempo. Si hacemos una comparación con el campo de fútbol de Los Pozos (Puerto del Rosario) ; el césped de este campo fue instalado después que el de Gran Tarajal, sin embargo, ya ha sido cambiado al menos una vez; el de Gran Tarajal, repito, no se ha cambiado nunca.

En Gran Tarajal dichas instalaciones son disfrutadas diariamente al menos por:

- 3 equipos de benjamines (16 jugadores cada uno)
- 3 equipos de alevines (14 jugadores cada uno)
- 2 equipos de infantiles (22 jugadores cada uno)
- 2 equipos de cadetes (22 jugadores cada uno)
- 2 equipos de juveniles (22 jugadores cada uno)
- 1 equipo de regional (22 jugadores)
- 1 equipo de veteranos

Esto significa que al menos 244 jóvenes de Tuineje usan cada día el campo de fútbol.

El césped del campo de Gran Tarajal, que como se menciona anteriormente, fue colocado hace unos 15 años aproximadamente, se encuentra en un estado que requiere que sea renovado urgentemente. Su estado es tan lamentable que incluso llega a ser perjudicial para la práctica del deporte, pudiendo por su deterioro, provocar lesiones.

En los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2013 tienen entrada en el cabildo escritos remitidos por el Ayuntamiento de Tuineje, señalando la urgente necesidad de la renovación del césped del campo de fútbol de Gran Tarajal.

El día 10 de febrero el Cabildo de Fuerteventura mandaba una nota de prensa que decía lo siguiente:

“Las tres próximas actuaciones para la renovación de campos de césped artificial serán Gran Tarajal, La Oliva y Fabelo”, por lo que entendemos que se trata de un compromiso que se adquiere y que pretendemos se concrete con esta moción.



Pero teniendo en cuenta que los presupuestos del Cabildo fueron aprobados en diciembre y no se recogía partida presupuestaria para el cambio de césped del campo de fútbol de Gran Tarajal, es imperativo dotar económicamente una partida para dicho menester de forma urgente, para que tal renovación pueda acometerse en los meses de verano y estar disponible para el comienzo de la próxima temporada.

En Tuineje, entendemos que tanto Ayuntamiento como sobretodo el Cabildo de Fuerteventura, tienen la obligación de que Gran Tarajal, disponga de un campo de fútbol en condiciones para el desarrollo de la práctica del deporte.

ACUERDOS

- 1. Instar y exigir al Cabildo de Fuerteventura para este año, una partida económica y la ejecución inmediata del césped artificial del campo de fútbol de Gran Tarajal.*
- 2. Instar al Ayuntamiento a su colaboración en las obras y trámites oportunos.*
- 3. Dar traslado del presente acuerdo al Pleno del Cabildo de Fuerteventura.”*

D. José Miguel Suárez Cubas, Concejal del Grupo Mixto (PP), puntualiza que son tres veces las que se ha repuesto el césped del campo de fútbol de Los Pozos.

Promovido debate toma la palabra D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), anunciando el apoyo de su Grupo pues es el más antiguo y las condiciones en que se encuentra el campo es de pena. Considera que se deben ir haciendo las gestiones necesarias para que sea un hecho la renovación de sus instalaciones.

D^a María Pilar Rodríguez Avila, Concejal Delegada de Turismo (UPD), anuncia su apoyo, así como la Portavoz de Coalición Canaria (CC), D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo, quien reconoce que existe un compromiso con el Cabildo Insular para este fin.

El Sr. Alcalde-Presidente propone que la presente proposición sea institucional, accediéndose por D^a Esther Hernández Marrero, como ponente de la misma, a que la misma sea declarada Moción Institucional, aunque le sorprende la confianza en el Cabildo de Coalición Canaria y PSOE, de que va a actuar, cuando no hay nada por escrito.

D^a Margarita Martín Cabrera, Concejal del Grupo Socialista (PSOE), considera que faltaría más que el Cabildo no ayude al deporte en este municipio, que ya no puede ni pagar prácticamente las subvenciones a los clubes deportivos como en años anteriores, porque no hay presupuesto para ello.



Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, elevada como Moción Institucional, y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Instar y exigir al Cabildo de Fuerteventura para este año, una partida económica y la ejecución inmediata del césped artificial del campo de fútbol de Gran Tarajal.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Cabildo de Fuerteventura.

DECIMO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL N° 94/2014 HASTA EL N° 498/2014.

El Pleno Municipal toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria, desde el número 94/2014 hasta el número 498/2014.

UNDECIMO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA N° 430/2014 Y N° 431/2014, DE 3 DE MARZO.

Dada cuenta de los siguientes decretos, que se transcribe a continuación:

“DECRETO N° 430/2014.-

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal y según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, **HE RESUELTO:***



Primero.- Efectuar a favor de la Concejala Dña. Maria Pilar Rodríguez, una delegación específica de atribuciones para la gestión y dirección del protocolo oficial del Ayuntamiento de Tuineje.

Segundo.- La delegación específica de competencias, comportará, tanto la facultad de dirección de los actos oficiales que se organicen por este Ayuntamiento, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

Tercero.- La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Cuarto.- El Concejal queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicten y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Concejal Delegado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a tres de marzo de mil novecientos catorce. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

“DECRETO N° 431/2014.-

Con fecha 12 de abril de 2013 (Decreto 663/2013), esta Alcaldía, de conformidad a lo previsto en el artículo 43 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó delegar en la Concejala, **Dña. María del Pilar Rodríguez Ávila**, entre otras, la facultad de dirigir y gestionar los servicios que presta el Ayuntamiento relacionados con la policía local, incluyendo la anterior delegación la firma de los actos de trámite necesarios para la tramitación de procedimientos relativos a las materias objeto de delegación y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Dentro del ámbito de la policía local objeto de delegación, podría estar considerada la inclusión de la potestad disciplinaria. No obstante, dado la amplitud de la delegación genérica, resulta conveniente proceder a matizar que las atribuciones que ostenta la Alcaldía en materia de potestad disciplinaria al personal de la policía local del Ayuntamiento, quedaran incluidas dentro del ámbito de la delegación realizada a la citada Sra. Concejala.

El artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985 establece entre las competencias del señor Alcalde, el desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento y sanciones; incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la



primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo.

De conformidad al artículo 21.3 de la Ley 7/1985 resulta que el Alcalde de la Corporación puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j.

Según lo dispuesto en el artículo 150.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril son órganos competentes para la incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios de la Administración local los siguientes:“(...) El Presidente de la Corporación, en todo caso, o el miembro de ésta que, por delegación de aquél, ostente la jefatura directa del personal”.

La Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en su artículo 18 establece que el Cuerpo de la Policía Local estará bajo la jefatura superior del Alcalde y, en su caso, la directa del Concejal en quien aquél delegue. El artículo 55 del mismo cuerpo legal establece que: “ 1. No pueden imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de un expediente instruido al efecto, la tramitación del expediente se regirá por los principios de sumariedad y celeridad, pero en ningún caso podrá causarle indefensión. La sanción por faltas leves puede ser impuesta sin más trámite que el de audiencia al interesado. 2. Corresponde al Alcalde, o al Concejal en quien éste delegue, la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de Instructor y, en su caso, del Secretario. 3. La imposición de sanciones por faltas muy graves corresponde al Alcalde, salvo en el caso de separación del servicio, que es competencia del Pleno de la Corporación; la imposición de las sanciones por faltas graves y leves corresponde también al Alcalde, o al Concejal en quien éste delegue”.

*A la vista de lo anterior, mediante el presente y de conformidad a lo previsto en el artículo 43 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales **RESUELVO:***

Primero.- *Ampliar la delegación genérica que fue otorgada a la Sra. Concejala **Dña María del Pilar Rodríguez Ávila** mediante Decreto 663/2013 de fecha 12 de abril de 2013, siéndole delegadas las atribuciones de esta Alcaldía relativas al ejercicio de la potestad disciplinaria a los funcionarios de la policía local de este Ayuntamiento.*

Segundo.- *La anterior delegación incluye la facultad de dirigir y gestionar los servicios que presta el Ayuntamiento relacionados con la materia delegada, así como la firma de los actos de trámite necesarios para la tramitación de los procedimientos relativos a la*



materia objeto de delegación, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados.

Tercero.- *Que se de cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación, se notifique a la Concejala y a las dependencias afectadas, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la fecha de firma del mismo. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las atribuciones delegadas como titular de la competencia originaria, sin necesidad de que se dicte ninguna resolución expresa en este sentido.*

Cuarto.- *Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.*

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, en Tuineje a tres de marzo de dos mil catorce. EL ALCALDE, Ante mí, LA SECRETARIA GRAL. INTERINA. Firmado y Sellado.”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de los mismos.

DUODECIMO.- **DACION DE CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCION SOBRE RESOLUCION DE DISCREPANCIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. (DECRETOS N° 444 Y N° 445 DE 06.03.2014).**

Dada cuenta del informe de la Interventora Accidental de fecha 24 de febrero de 2014, correspondiente al Decreto nº 444/2014, que se transcribe a continuación:



“ASUNTO: SOLICITUD DE ANTICIPO:

Vista la solicitud de D. IMOBACH CABRERA TORRES, Personal Laboral Indefinido, por importe de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00€) para un problema personal, para lo cual adjunto presupuesto de reparación de vehículo, **INFORMO:**

Visto el informe del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Seguridad y Emergencias, D. Pedro Cabrera Gutiérrez, en el que justifica la emergencia en el siguiente motivo:

“Siendo este un trabajador que usa su vehículo propio para evitar el uso continuado del vehículo oficial (camión de bomberos), para salidas de emergencia, y habiéndosele averiado el vehículo propio, el mismo, se encuentra en una situación que sin transporte propio no podría llevar a cabo su trabajo ni desarrollar los propios encomendados por el Departamento de Seguridad y Emergencia.

También usa su vehículo para desplazamientos oficiales así como voluntarios cuando se presenta una emergencia y la necesidad obliga a un mayor número de operarios”.

Primero: Según el artículo 24 “Anticipo” del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ayuntamiento, en el cual se establece:

“Todos los trabajadores de la Corporación que lo soliciten tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo sin intereses, hasta un máximo de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05€).

Se acuerda reservar un 25% del fondo destinado a anticipos para atender a casos de extrema emergencia (...).

El reintegro se efectuará como máximo durante veinticuatro meses, en los cuales los dos primeros estarán exentos de reintegro (...).

No se podrá obtener un nuevo anticipo hasta tanto no hayan transcurrido seis meses desde la amortización del anterior concedido.”

Segundo: En la aplicación presupuestaria 9200.830.00 del Presupuesto en vigor existe documento de retención de crédito nº 2/2014000000009, por importe doce mil quinientos euros (12.500,00€), para atender casos de extrema emergencia, tal y como establece el artículo 24 del Convenio citado en el punto anterior.

Tercero: El interesado finaliza la amortización del anterior anticipo el 28-02-2.014.

Cuarto: Visto lo anterior, no procede la concesión de anticipo alguno, ya que a la fecha del presente no ha finalizado la amortización del anterior anticipo.”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del mismo.



Dada cuenta del informe de la Interventora Accidental de fecha 24 de febrero de 2014, correspondiente al Decreto nº 445/2014, que se transcribe a continuación:

“ASUNTO: SOLICITUD DE ANTICIPO:

Vista la solicitud de D^a ROSARIO NARANJO ROSALES, Personal Laboral Indefinido, por importe de mil novecientos noventa y cinco euros con veintidós céntimos (1.995,22€) para caso de extrema emergencia, **INFORMO:**

Primero: Según el artículo 24 “Anticipo” del Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ayuntamiento, en el cual se establece:

“Todos los trabajadores de la Corporación que lo soliciten tendrán derecho a percibir en concepto de anticipo sin intereses, hasta un máximo de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05€).

Se acuerda reservar un 25% del fondo destinado a anticipos para atender a casos de extrema emergencia (...).

El reintegro se efectuará como máximo durante veinticuatro meses, en los cuales los dos primeros estarán exentos de reintegro (...).

No se podrá obtener un nuevo anticipo hasta tanto no hayan transcurrido seis meses desde la amortización del anterior concedido.”

Segundo: En la aplicación presupuestaria 9200.830.00 del Presupuesto en vigor existe documento de retención de crédito nº 2/201400000009, por importe doce mil quinientos euros (12.500,00€), para atender casos de extrema emergencia, tal y como establece el artículo 24 del Convenio citado en el punto anterior.

Tercero: La interesada amortizó el anterior anticipo el 31-01-2.014.

Cuarto: Visto lo anterior, no procede la concesión de anticipo alguno, dado que no han transcurrido seis meses desde la amortización del anterior.”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del mismo.

DECIMOTERCERO.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD, CON REFERENCIA A LOS TRIMESTRES DEL PERIODO 2011-2013.

Dada cuenta del informe de la Tesorera Accidental de fecha 31 de enero de 2014, que se transcribe a continuación:



“Asunto: Cumplimiento de plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, con referencia a los trimestres del periodo 2011-2013.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el presente informe:

Primero.- La regulación aplicable se haya esencialmente contenida en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la referida Ley 3/2004.

Segundo.- En cuanto a la morosidad de las administraciones públicas, el artículo 4 de la Ley 15/2010 dispone lo siguiente:

Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

- 1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.*
- 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.*

Tercero.- La Disposición Final Sexta de este Real Decreto-Ley 4/2.013, de 22 de febrero, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo modifica el apartado 4 del art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que queda redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el art. 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista , a partir del cumplimiento del plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.(...)”.



Cuarto.- Que de los listados trimestrales obtenidos de la contabilidad, que se adjunta, se deduce:

	<i>Periodo Medio de Pago (PMP)</i>	<i>Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP)</i>
<i>1/2011</i>	<i>298,64</i>	<i>322,82</i>
<i>2/2011</i>	<i>259,53</i>	<i>309,3</i>
<i>3/2011</i>	<i>221,7</i>	<i>362,56</i>
<i>4/2011</i>	<i>429,91</i>	<i>319,83</i>
<i>1/2012</i>	<i>242,88</i>	<i>377,4</i>
<i>2/2012</i>	<i>460,25</i>	<i>161,84</i>
<i>3/2012</i>	<i>259,25</i>	<i>134,2</i>
<i>4/2012</i>	<i>158,84</i>	<i>30,89</i>
<i>1/2013</i>	<i>74,69</i>	<i>77,32</i>
<i>2/2013</i>	<i>65,15</i>	<i>28,63</i>
<i>3/2013</i>	<i>107,02</i>	<i>32,84</i>
<i>4/2013</i>	<i>17,32</i>	<i>27,76</i>

Quinto.- Que del presente informe y sus anexos se dé traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al Pleno Municipal.”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del mismo.

DECIMOCUARTO.- DACION DE CUENTA DEL HOMENAJE A LOS DIRIGENTES DE LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE EMPLEO VINCULADAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL TOMATE EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local, D^a Pilar Rodríguez Ávila, de 25 de febrero de 2014, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

El municipio de Tuineje es uno de los principales productores de tomate de la isla de Fuerteventura.

Sería muy difícil cuantificar el número de personas que han ejercido su actividad laboral en este sector en los últimos cuarenta años en Fuerteventura. Lo que sí podemos afirmar es que éste fue el principal motor económico de la isla de Fuerteventura. Una isla que brilló con luz propia a lo largo de esta etapa en la que no solo se comercializó el producto en el territorio nacional, sino que se promovió la introducción del mismo en los



mercados internacionales, algunos tan importantes como Alemania, Reino Unido y Holanda, entre otros, siendo Fuerteventura el principal abastecedor en dichos mercados.

En Tuineje se ubicaban distintos centros de empaquetado de tomates, que conjuntamente con las explotaciones agrícolas conformaron el principal pilar económico y laboral de la isla de Fuerteventura.

Es evidente que el éxito obtenido en la producción y exportación del tomate se debe a la apuesta de todas aquellas personas que se dedicaron a este sector y especialmente a los que promovieron y desarrollaron esta actividad.

A todos ellos, el ayuntamiento de Tuineje agradece su contribución, haciéndolo de manera especial a los que presidieron durante los últimos cuarenta años las distintas empresas de empaquetado y exportación en el municipio.

A través del reconocimiento a estas personas deseamos que se sientan representados todos los que, por alguna razón, estuvieron vinculados a esta actividad.

Por todo lo anteriormente expuesto solicito que se tome el siguiente acuerdo:

Hacer una mención especial a modo de agradecimiento y reconocimiento a las siguientes personas:

- *Fermín Pérez Pedrianes. Presidente de la empresa “Hermanos Pérez Pedrianes”.*
- *Marcelo Baez Apolinario. Presidente de la “Cooperativa de Tomates La Cauce”.*

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de la misma.

DECIMOQUINTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

15º1.- El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de que el equipo redactor ya ha finalizado el documento de Avance y del ISA, por lo que la próxima semana o la siguiente se convocará la Comisión de Seguimiento del Plan General.

DECIMOSEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

16º1.- MOCIÓN PRESENTADA POR D. GONZALO BÁEZ ALTABA, CONCEJAL DE ASAMBLEAS MUNICIPALES DE FUERTEVENTURA (AMF), CON R.E. N° 2022/18.03.2014, PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE CANARIAS LA



CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE COMERCIAL E INDUSTRIAL EN GRAN TARAJAL.

Ratificada la urgencia para su inclusión en el Orden del Día, toda vez que el mismo carece de dictamen de la Comisión Informativa pertinente, ratificación de inclusión que tiene lugar por unanimidad de los miembros presentes.

Dada cuenta de la moción presentada por D. Gonzalo Báez Altaba (AMF), con R.E. nº 2022 de 18 de marzo de 2014, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Tuineje, acogiendo el sentir de toda la parte sur de Fuerteventura y especialmente de Gran Tarajal, planteó como sugerencia al ISA del PIOF el extender la ventana portuaria desde el Puerto de Gran Tarajal hasta el oeste del Valle de Agando, como espacio de futura ampliación de las infraestructuras portuarias de carácter comercial e industrial demandadas por la zona sur de Fuerteventura, así como para tender las nuevas oportunidades de negocio que pudieran darse los países africanos de nuestro entorno, ligado a la creación de un área de actividad logística portuaria en dicho valle. En esta sugerencia de carácter de ordenación territorial está latente el ansia y anhelo histórico de Gran Tarajal de contar con un nuevo muelle comercial e industrial que suponga la reactivación de su economía y recuperar el pulso que le dieron en su día primero el puerto natural y después el muelle.

En Gran Tarajal, primero fue el puerto natural y luego el pueblo. Como indica Juana Elena García González en su blog (cuaderno de Tuineje), el siglo XIX estuvo marcado por un importante movimiento de pasajeros y mercancías por vía marítima, consecuencia de la escasa e incluso nula presencia de carreteras en la isla. A finales del siglo XIX, en base a los beneficios de la Ley de Puertos Francos, en Gran Tarajal se embarcaban y desembarcaban todo tipo de mercancías, como cal, yeso, barrilla, alfalfa y productos de primera necesidad, pero poco a poco se fue consolidando como el Puerto frutero de la isla.

El tránsito portuario y el reparto del mancomún (1895) y de solares por el Ayuntamiento lograron que Gran Tarajal se empezara a consolidar como asentamiento urbano a finales del XIX. A partir de ahí todo fueron luchas y reivindicaciones para conseguir un muelle. El 31 de diciembre de 1903 una ley lo declaró “puerto de interés general” (el primero que se declaró de interés general de Fuerteventura), se convirtió en una de las reivindicaciones del Plebiscito de 1910 de Manuel Velázquez Cabrera (cuyo partido, el Partido Majorero, llevaba en su programa electoral la construcción de un tren de Antigua a Gran Tarajal para sacar los productos agrícolas) y por fin en el 1918 se construyó el embarcadero para lanchas y en 1934 se amplía en 80 metros más, lo que suponía que podían maniobrar en él los antiguos correillos y otros barcos de cabotaje.



Gran Tarajal creció y floreció al amparo del muelle y de la exportación de la fruta, de tal manera que en 1950 el Ayuntamiento vuelve a repartir solares para la implantación de nuevos vecinos y posibilitar el crecimiento del pueblo, que sin ser sede administrativa de nada llegó a ser el segundo núcleo poblacional de Fuerteventura y la “de facto” capital del sur.

Cuando por la dejación y abandono de las autoridades del muelle sucumbió ante la burguesía comercial de Puerto del Rosario, pasando incluso a embarcarse la fruta desde la capital, la actividad del muelle de Gran Tarajal desapareció y con ella la pujanza de Gran Tarajal en sí misma.

Carente de actividad turística directa significativa y de otras fuentes de economía, Gran Tarajal necesita un muelle comercial e industrial que le permita retomar una actividad económica que garantice su supervivencia, aunque probablemente no sea la fruta el centro de actuación del nuevo muelle. El nuevo muelle comercial no tiene cabida en las actuales instalaciones portuarias de Gran Tarajal, reconvertidas a la actividad náutica deportiva y pesquera básicamente. La solución pasa por un nuevo muelle en la zona de Agando, como ampliación del muelle de Gran Tarajal, vinculado a actividades industriales y logísticas a implantar en el valle de Agando y con el ojo puesto en los países africanos de nuestro entorno más próximo, tal como acertadamente ha solicitado el Ayuntamiento de Tuineje en las sugerencias al ISA de la Revisión del PIOF, con el apoyo unánime de todas las fuerzas políticas.

Esta reivindicación no es nueva, sino que viene demandándose expresamente desde el año 2009 mediante sendos acuerdos plenarios conjuntos de los Ayuntamientos de Pájara y Tuineje, de fechas 20 de marzo y 26 de marzo de 2009 respectivamente, relativos al desarrollo de la Comarca Sur, en los que se solicitaba la infraestructura portuaria citada, habiéndose enviado los mencionados acuerdos al Cabildo de Fuerteventura, Gobierno de Canarias y Gobierno del Estado.

*Por otro lado, en el proceso de cooperación interadministrativa de la Revisión del PIOF, la Consejera de Ordenación del Territorio del Cabildo dirigió escrito al Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, competente en Puertos Canarios (escrito de fecha 24.09.2013, registro de salida nº 11.055, de 25.09.2013, se adjunta copia del mismo a la moción), **solicitando pronunciamiento respecto a dicha sugerencia del Ayuntamiento de Tuineje** (que solicita la extensión de la ventana portuaria de Gran Tarajal hasta el oeste del Valle de Agando, ...como espacio de futura portuaria ampliación de las infraestructuras portuarias de carácter comercial e industrial que la zona sur de Fuerteventura demanda así como para atender las nuevas oportunidades de negocio que pudieran darse con los países africanos de nuestro entorno) y el Gobierno de Canarias contesta a través de un escrito del Director Gerente de Puertos Canarios de fecha 1 de octubre de 2013 (registro de salida nº 506130, de fecha 2 de octubre de 2013, se adjunta copia del mismo), con entrada en el Cabildo el 3 de octubre de 2013 (nº 32251 de registro de entrada), indicando “en relación a la sugerencia planteada por el Ayuntamiento de Tuineje en el puerto de Gran Tarajal, este*



Ente Público no considera ninguna objeción respecto a la solicitud realizada por dicho Ayuntamiento”.

Es decir, el Gobierno de Canarias, competente en Puertos Regionales (el de Gran Tarajal pasó a ser competencia del Gobierno de Canarias por Real Decreto 2250/1985, de 23 de octubre) no ve ninguna objeción en ampliar la ventana portuaria hasta el oeste del Valle de Agando, para la ampliación del muelle de Gran Tarajal al objeto de atender las necesidades comerciales e industriales que demande la zona sur de Fuerteventura y atender las nuevas oportunidades de negocio que pudieran darse con los países africanos de nuestro entorno.

*En el Pleno del Cabildo del pasado 28 de febrero se aprobó, por unanimidad, una moción de AMF en los siguientes términos: “**Que el Cabildo de Fuerteventura solicite y exija al Gobierno de Canarias que tramite los documentos que sean necesarios para la construcción de un muelle comercial e industrial en la zona de Agando, como ampliación del muelle de Gran Tarajal**”.*

Según la legislación autonómica, para la ampliación de un puerto se ha de aprobar un Proyecto Básico, que debe estar sujeto a un procedimiento de evaluación ambiental, la delimitación de la ampliación de la zona de servicio y se podrá construir, a falta del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de carácter regional, en casos de reconocida urgencia o de excepcional interés público, debidamente apreciados por el Gobierno de Canarias, a propuesta del Consejero con competencia en materia de puertos.

Por todo ello, se propone el siguiente ACUERDO:

“El Ayuntamiento de Tuineje solicita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, competente en Puertos Canarios, que elabore el Proyecto Básico de la ampliación del puerto comercial de Gran Tarajal, hacia el oeste del Valle de Agando y delimite la ampliación de la zona de servicio, adjuntándose a estos efectos plano con la propuesta municipal preliminar, a fin de tramitar el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental y acordar por el Gobierno de Canarias el excepcional interés público de su construcción.”

En su virtud,

SUPLICO A UD que, habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por presentada la MOCION que contiene, dándole el trámite que corresponda para que en definitiva sea votada por el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje. Es de justicia.”

D. Gonzalo Báez Altaba, Concejal del Grupo Mixto (AMF), motiva la urgencia porque recientemente y con posterioridad a la convocatoria se ha tenido conocimiento del informe del Gobierno de Canarias sobre la construcción del muelle comercial e industrial en Gran Tarajal, solicitado por este Municipio, en las Sugerencias planteadas al PIOF. Dada la



celebración de la presente sesión plenaria solicita la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

Promovido debate toma la palabra D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), afirmando que nos pasamos toda la anterior legislatura hablando de Agando y todavía estamos en el mismo sitio. En nombre de su Grupo presenta por escrito, dando traslado a esta Secretaria la siguiente enmienda:

“Propuesta de Enmienda a la Moción del Concejal de Asambleas Municipales de Fuerteventura, relativa a “Exigir al Gobierno de Canarias la construcción de un muelle comercial e industrial en Gran Tarajal”.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Valoramos la importancia que puede tener para el desarrollo de la localidad de Gran Tarajal, y también de todo el municipio de Tuineje, la solicitud que se plantea para que se elabore u Proyecto Básico de ampliación del muelle de Gran Tarajal en dirección hacia el Valle de Agando, y se delimite la ampliación de la zona de servicio, de acuerdo con unos planos concretos que se aportan desde AMF.

También valoramos la disponibilidad que, al menos verbalmente, ha mostrado el grupo de Gobierno de Ayuntamiento de Tuineje, a fomentar la participación social en los asuntos que afectan al municipio. Y le animamos, a través de la enmienda que expondré a continuación, a convertir en hechos lo que hasta ahora son sólo palabras.

Por último, creo que hay tener muy presente que el municipio de Tuineje, y muy especialmente la localidad de Gran Tarajal, salió masivamente a la calle el 7 de junio de 2008 en la manifestación de los que algunos denominaron despectivamente “camisas negras” y que realmente fue un gran estallido popular en contra del desarrollo de un gran industria eléctrica en el Valle de Agando y del desarrollo del muelle de Gran Tarajal precisamente para estas actividades industriales.

Es por ello que valorando esos antecedentes propongo la siguiente Enmienda a la mencionada moción, que básicamente consiste en respetar el primer punto tal y como está, pero añadiendo un segundo punto, que creo que todos veremos bien y no debe generar inconvenientes:

Punto 1.- Quedaría tal y como está.

Punto 2.- La formalización de esta solicitud se hará tras desarrollar un proceso de exposición pública, diálogo y debate, abierto a todos los vecinos del municipio de Tuineje y muy especialmente de la localidad de Gran Tarajal, sobre las características de esta propuesta que se plantea. Escuchando la mayor diversidad de opiniones posibles, que puedan ayudar a mejorarla y a constatar que efectivamente responde al sentir de los vecinos de este



municipio. Si durante el transcurso del mismo no fuera posible consensuar una posición fruto del debate ciudadano, se planteará una consulta popular, respetando el procedimiento legalmente establecido, para que finalmente la ciudadanía pueda expresar su opinión con claridad. Para la realización de este proceso de diálogo y exposición pública se formará un grupo de trabajo con representación de todos los partidos políticos representados en este Pleno y de los colectivos ciudadanos que lo deseen.”

D. Pedro Sosa Sánchez sostiene que no ven estudio de viabilidad y es una oportunidad histórica de hacer participe al municipio.

D. Gonzalo Báez Altaba como ponente de la Moción aceptaría la inclusión de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, si estos acceden a quitar las últimas seis líneas del escrito de enmienda. Dado que esto no se produce no se accede por D. Gonzalo a introducir ninguna variación a su Moción.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con doce votos a favor (CC y Grupo Mixto –AMF/PPMAJO/PP y UPD) y tres (3) votos en contra (PSOE), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, competente en Puertos Canarios, que elabore el Proyecto Básico de la ampliación del puerto comercial de Gran Tarajal, hacia el oeste del Valle de Agando y delimite la ampliación de la zona de servicio, adjuntándose a estos efectos plano con la propuesta municipal preliminar, a fin de tramitar el correspondiente procedimiento de evaluación ambiental y acordar por el Gobierno de Canarias el excepcional interés público de su construcción.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a Asambleas Municipales de Fuerteventura.

DECIMOSEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

17.1.- Preguntas formuladas por escrito del Grupo Socialista (PSOE) con R.E. nº 1885/13.03.2014.

- ¿Cuáles han sido las acciones llevadas a cabo en la feria turística de Fitur?
- ¿Qué personal del Ayuntamiento de Tuineje acudió a la feria de Fitur?
- ¿A cuánto ascendió el coste económico de la asistencia a la feria de Fitur?

D^a María Pilar Rodríguez Avila, Concejala Delegada de Turismo (UPD), responde que las acciones que realizó en Fitur fue la presentación de los distintos actos celebrados para dar a conocer las Fiestas Juradas de San Miguel y la Semana de la Juventud, declaradas Bien de



Interés Turístico de Canarias. También apoyó a los Hoteles de Las Playitas y el RH2 en sus actos.

Fue sola, como Concejala de Turismo y viajó a Madrid en AirEuropa, clase turista. El billete se gestionó a través de compras. Se hospedó en un hostel de Madrid que costó 45€/noche más IVA. Nada que ver con otros representantes políticos de la Isla que se hospedaban en hoteles de gran lujo. Los gastos de transporte y dietas por estancia, salvo el billete de avión, fueron abonados por mí y ahora siguen su trámite en Intervención para que me sea reintegrado lo que me corresponde.

D. Pedro Sosa Sánchez reconoce la austeridad en el gasto de la Sra. Concejala, aunque su obligación es preguntar.

D^a María Pilar Rodríguez Avila le agradece su labor fiscalizadora de los gastos microeconómicos.

17.2.- Ruegos y preguntas formuladas por D^a María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO).

- En el Pleno de enero se acordó la modificación del reparto de las aportaciones a la Mancomunidad y entre otras cuestiones se dejó que se iba a eliminar la plaza de gerente, pero no se ha eliminado. Los trabajadores de la Mancomunidad le han transmitido su situación de desconcierto y confusión porque para unos sigue siendo gerente y otros cree que es directora.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que se presupuestó su puesto durante seis meses gracias al proyecto subvencionado por la Comunidad Autónoma de la que es directora del proyecto asumiendo parte del coste de su sueldo.

- Pregunta a quien se le vende el agua depurada y si se está cobrando. Los agricultores de la zona de Juan Gopar y Las Casitas han propuesto hacer ellos la zanja a cambio de una rebaja temporal del coste del agua hasta amortizar el gasto.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que los municipales usuarios son los jardines municipales, los hoteles de Las Playitas y el zoológico. El Ayuntamiento quiere hacer dos canalizaciones por el barranco de Tarajalejo y el del Tío Juan. Pero la cuenca del agua y de los agricultores profesionales esté muy alejada y hay que hacer una gran inversión.

D^a Concepción Curbelo Sosa, Concejala de Coalición Canaria, añade el problema de los análisis y control de agua para garantizar la calidad. Cree que la petición está hecha por los pequeños agricultores para el riego de sus huertos y no por agricultores profesionales que tienen agua agrícola.

D^a María Esther Hernández Marrero afirma que de lo que se trata, es de que llegue al máximo de usuarios posible. Si hace falta se pide la colaboración del Cabildo y el Consejo Insular de Aguas.

- Formula queja al Pleno de algunos vecinos con el Servicio de Recaudación Municipal que realizan embargos a personas que no llegan a cobrar el salario mínimo



interprofesional. Los mandan como churros a las empresas donde encuentran trabajo para que se les embargue. Considera que es una práctica ilógica y sin ninguna sensibilidad.

- Formula queja al Pleno de los vecinos del Palmeral por las molestias que les causa la tierra que se levanta con la obra del campo de lanzamiento de jabalina.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que son conscientes de ello y se están destinando dos cubas para el riego.

- Considera una metedura de pata que los carnavales se hayan celebrado a finales del mes de marzo. La costumbre es a finales de febrero. Ruego que se consensúen las fechas con los grupos del carnaval.

- El vertedero municipal está en la zona del mancomún. Solicita informe de Secretaría sobre el régimen aplicable a este tipo de suelos.

- Los artesanos le han llamado para decirle que el día del crucero en Gran Tarajal, el Ayuntamiento los llamó para cancelar el mercadillo porque no había carpa.

D. José Roque Pérez Martín, Concejal Delegado de Juventud, responde que se les avisó que no había carpa y ellos decidieron llevar sus mesas.

- Pregunta al Sr. Alcalde sobre las declaraciones contradictorias entre él y el Sr. Presidente del Cabildo respecto al proyecto de la avenida de Gran Tarajal. ¿Quién es el responsable de la paralización del proyecto?

El Sr. Alcalde-Presidente responde que la gran traba administrativa que tiene el proyecto es que no se ha producido la declaración de impacto ambiental. Tuineje sostenía que la tiene que dar el Gobierno de Canarias y el Cabildo, a raíz de un informe que encargan a D. José Fernández consideran que lo tiene que dar Medio Ambiente del Estado. Tuineje no estuvo de acuerdo y elevó la consulta al Gobierno de Canarias, donde se nos ha informado que como actuación de interés insular, la declaración de impacto ambiental le corresponde a la Administración Autonómica.

17.3.- Ruegos y preguntas formuladas por el Grupo Socialista (PSOE).

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista:

- El otro día vio en prensa la inauguración de la plaza de Tiscamanita, obra del Plan E ¿está terminada?

D^a Rosa Delia Rodríguez Clavijo, Concejal Delegado de Obras, responde que se ha terminado todo salvo las luces de las escaleras. Hasta ahora no se ha podido hacer uso del aval.



- En el presupuesto se incluyeron unas obras de asfaltado. Rueda que se hagan cuanto antes, no se espere a época de precampaña electoral para hacerse la foto y se aproveche el verano si es la calle del colegio lo que se va a asfaltar.

- Pregunta por un proyecto para forraje de ganaderos ¿se ha hecho?

El Sr. Alcalde-Presidente responde que pedimos una subvención a la Caja Rural de 20.000 €uros. Ya cuentan con agua depurada y los terrenos para empezar a experimentar los agricultores plantando forraje para los ganaderos. Se verá como es el rendimiento.

- Pregunta sobre el estado en que está la redacción del Plan General. Ya en el Pleno de enero se dijo que antes de que finalizara ese mes se convocaría la Comisión de Seguimiento y nada. Cree que el Sr. Alcalde no cree en el Plan General y a las pruebas se remite.

- La avenida ¿cuánto costó el proyecto? ¿Se pagó? ¿Quién es el responsable de que después de dos legislaturas no se haya ejecutado y se hayan perdido siete millones de euros? Cree que lo es el Sr. Alcalde por sus guerras con el Cabildo. Se podía haber hecho por fases. El perjudicado de que se hayan perdido siete millones es el municipio de Tuineje, y todo por que no se han puesto de acuerdo.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que la ejecución del proyecto se hará por fases, pero la tramitación de proyecto no se puede. Antes de contratar el proyecto se obtuvo el visto bueno de Costas y luego se sacó a concurso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe. Queda transcrita en quince folios (anverso y reverso) de papel timbrado de la clase octava, desde el número OI8292792 hasta el número OI8292806 y el presente.